



Mendoza, 28 de Octubre de 2009.-

VISTO:

El Expediente Nº 13-277/F-09 y la Nota Nº 3129/P-09, donde el Director de la Carrera de "*Maestría en Integración Educativa y Social*" solicita se modifique el Artículo 28 de la Ordenanza 004/09-CD reglamento interno que rige para la mencionada carrera, aprobado por el Consejo Directivo en su sesión del día 26 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 39, 45 y 46 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 establecen que las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado deben ser acreditadas por la CONEAU (*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que, mediante Ordenanza 045 de CONEAU con fecha 1º de setiembre de 2005, aprobó los procedimientos para la acreditación de carreras de posgrado.

Que la petición se fundamenta en la observación realizada por CONEAU en su Informe de Evaluación Nº 3775/08, respecto del Artículo 28 de la ordenanza citada en el VISTO de la presente norma, en lo referente a la conformación del jurado de tesis, donde no especifica que al menos uno de los integrantes debe ser externo a la institución.

Que la Ordenanza 049/03-CS en su **Capítulo V** - inc. V.4.- **Constitución del Jurado**, referido a la conformación de los jurados Tesis de Maestrías, hace alusión a que se debe incluir un miembro externo de la Institución.

Por ello, atento a lo solicitado, a lo expuesto y lo resuelto por este cuerpo en su sesión del día 20 de octubre de 2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL O R D E N A:

ARTÍCULO 1. – Modificar el Artículo 28 - Anexo I de la Ordenanza 004/09-CD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 28: Constitución del Jurado de Tesis.

El jurado encargado de evaluar el trabajo de tesis estará integrado por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes, seleccionados entre los profesores de la Carrera y/o especialistas invitados de otras universidades. Todos ellos deben poseer título igual o superior al nivel que se otorga, o poseer mérito equivalente, según el caso. Uno de ellos debe ser externo a la Institución. El Director de la tesis puede participar de las sesiones de evaluación con voz y sin voto.

ARTÍCULO 2. - Comuníquese, notifiquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

ORDENANZA N° 013

Mgter, MARIA EUGENIA PERALTA SECRETARIA ADM. 8000. SINAMBIERA Facultad de Educ. Riestantel y Especial

Mgter. NORMA ELENA PAEHECO